

REQUISITOS PARA COLEGIARSE

Para colegiarse se exigirá la realización del **Master de Acceso a la Procura** para acceder a la profesión de Procurador de los Tribunales conforme a los requisitos de colegiación regulados en la Ley 34/2006, de 30 de octubre, excepto en los siguientes casos:

- 1) Aquellos que estuvieran colegiados en el momento de la entrada en vigor de la Ley 34/2006, de 30 de octubre como ejercientes o no ejercientes. (Disposición Transitoria Única-1)
- 2) Aquellos que no se incluyeran en el supuesto anterior, pero que estuvieron colegiados como mínimo un año, antes de la entrada en vigor de la Ley (31/10/2011), como ejercientes o no ejercientes, durante un plazo continuo o discontinuo no inferior a un año, siempre que procedan a colegiarse antes de ejercer como tales y no hubieran causado baja por sanción disciplinaria. (Disposición Transitoria-Única-2)
- 3) Aquellos que obtuviesen el título de Licenciado en Derecho o se encontrasen en condiciones de solicitarlo con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley (31/10/2011). (Disposición Adicional Octava) .No se les exigirá la realización del Máster, siempre que se colegien en un plazo de dos años desde que se encuentren en condiciones de solicitar la expedición del título oficial de Licenciado en Derecho, como ejerciente o no ejerciente.
- 4) La personas en posesión de un Título Extranjero: Si la solicitud de homologación del título extranjero al de Licenciado en Derecho se realizó con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley (31/10/2011). (Disposición Adicional Novena). No se les exigirá la realización del Máster, siempre que se colegien como ejercientes o no ejercientes en un plazo de dos años desde que obtengan la homologación).

Normativa aplicable:

Disposición Adicional Octava, Disposición Adicional Novena y Disposición Transitoria Única de la Ley 34/2006, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, modificada por la Disposición Final Tercera del Real Decreto 5/2012, de 5 de marzo, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.